

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de Dos Mil Veintidós

REFERENCIA.	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante.	FINANCIERA DANN REGIONAL CIA FINANCIAMIENTO S.A.
Demandados.	M CUADRADO S.A.S Y SARA MORENO CASTRILLON
Radicado.	050013103011 2021-00212-00
Tema.	Pone en conocimiento respuestas, ordena comisionar y requiere

Se ponen en conocimiento las repuestas allegadas a los oficios 457, 458, 459, 460, 461 y 463 allegados por la Oficina de Registro Públicos de Pereira, Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Cámara de Comercio de Pereira, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín y de la Secretaria de Transito de Medellín respetivamente; constancias que reposan en los archivos del 0.18 al 0.26 del Cdo 2 del expediente digital.

La **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira** informa que la medida fue debidamente inscrita, por lo que se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO PEREIRA-RISARALDA**, advirtiéndose que el comisionado tiene facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, de nombrar, posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario siempre y cuando se haga por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se acredite que se notificó al designado con no menos de ocho (8) días de antelación a la fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de fijarle honorarios provisionales y de allanar de ser necesario (arts. 40 y 112 del C.G.P). La parte demandante anexará al comisorio, certificado de libertad y tradición de los inmuebles relacionados por un período de 10 años si fuere posible. Expídase despacho comisorio.

La **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur** solicita se aclare e informe la clase o tipo del proceso, lo anterior para efectos del registro y asignación del código de naturaleza jurídica registral. Por lo anterior se ordena oficiar a la Oficina manifestando que es un proceso **EJECUTIVO SINGULAR** Líbrese por la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente. Oficiese.

Teniendo en cuenta las respuestas de la **Cámara de Comercio de Pereira-Risaralda** y de la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** se requiere a la parte interesada para que allegue los historiales completos y actualizados de los establecimientos para proceder lo relacionado al secuestro.

El **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín** comunica que se HA TOMADO ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES mediante auto del 15 de septiembre del 2021.

La **Secretaria de Tránsito de Medellín** informa que revisada la documentación del vehículo de placas JOQ 0337 se acató la medida judicial consistente en Embargo - Proceso Civil, por lo que se requiere a la parte actora a fin de que indique el lugar donde circula el vehículo de placas JOQ-337, previo a decretar el secuestro allegue copia actualizada del historial.

nz

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429b2ef8be9dd61b5bb5ef9ac259c21802abc0f8631549813dbc1d0aced67f0e**

Documento generado en 01/02/2022 09:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>